Rawson, 27 de Noviembre de 2017

Y VISTOS:

Los rotulados "C., L. J. s/ Incidente de Ejecución número 1219" (Expediente número 100.332, Oficina Judicial con sede en Trelew).

Y CONSIDERANDO:

Que el Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 47 y vuelta que: "... Del relato de los hechos expuestos en la presentación de fs. 40 no se advierte un caso de denegación de justicia, ni de retardo como expresamente refiere el peticionante, toda vez que los planteos articulados por su parte fueron oportunamente resueltos por el juez de grado (fs. 16) y por la Cámara en lo Penal a fs. 18 donde confirma el rechazo de la denuncia impetrada por la Defensa Pública (Art. 10 Ley 23.098 y Ley XV Nro. 3 Anexo A). Posteriormente en fecha 29 de septiembre del corriente año, el Defensor Salgado interpone escrito donde recusa al Dr. Nieto Di Biase en atención a que dicho Magistrado emitió la decisión de fs. 07 vta. y de fs. 16 y requiere la nulidad de la resolución adoptada y en subsidio apela, lo que fue contestado a fs. 21 y vta. A fs. 22 en fecha 5 de octubre requiere pronto despacho en el entendimiento que dicha solicitud nunca fue contestada y a fs. 40 interpone la queja por retardo de justicia (18/10/2017). Queda claro entonces que técnicamente no se configurarla un caso de denegación o retardo de justicia, conforme a la letra de las previsiones vigentes. El juez de grado resolvió las cuestiones planteadas por lo que no se advierte demora o negación del órgano judicial en dictar resoluciones o resolver

los planteos articulados. En todo caso, una solución a los requerimientos en forma contraria a los intereses del peticionante. (...).

Que, la Sala en lo Penal comparte, por sus fundamentos, el dictamen del Procurador General transcripto supra, razón por la cual;

---------- R E S U E L V E ----------

1°) DESESTIMAR el planteo de fojas 40 y vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 149, 239, 240, 246 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifiquese.

FDO. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI – MIGUEL ÁNGEL DONNET

REGISTRADA bajo el N° 89 del Año 2017. CONSTE.-

José A. FERREYRA

SECRETARIO